

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Informe
Investigación Especial
Municipalidad de
Recoleta**



Fecha : 10 de mayo de 2010
Nº Informe : 07/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA INSPECCIÓN

REF. N° 132.016/10
DMSAI N° 82/10

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA**

SANTIAGO,

11. MAY 2010. 025118

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial N° 07 de 2010, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
PRESENTE**

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REF. N° 132.016/10
DMSAI N° 82/10

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA**

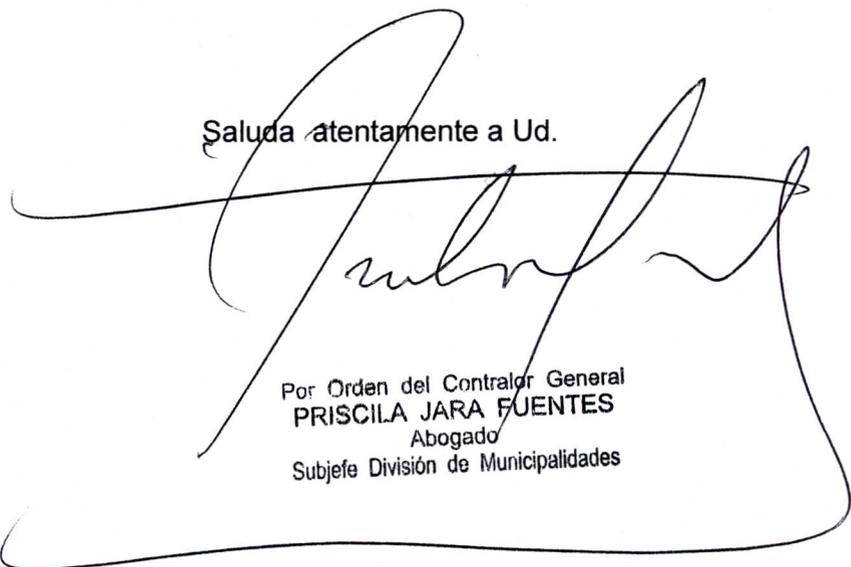
SANTIAGO,

11. MAY 2010. 025119

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Investigación Especial N° 07 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑO
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECOLETA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE INSPECCIÓN

REF. : 132.016/10
DMSAI : 082/10

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°
7, DE 2010, SOBRE UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES DE ESTADIO MUNICIPAL
EN PERIODO DE ELECCIONES.

SANTIAGO, 10 MAYO 2010

I.- ANTECEDENTES

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Patricio Lobos Labra, concejal de la Municipalidad de Recoleta, denunciando que el día 2 de enero de 2010, se utilizó las instalaciones del Estadio "Leonel Sánchez Lineros" para una actividad electoral en favor del candidato a la Presidencia de la República, don Sebastián Piñera Echeñique.

II.- METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptadas por esta Contraloría General, incluyendo entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, análisis de la documentación de respaldo y la aplicación de otras técnicas de investigación, en la medida que se consideraron necesarias.

III.- ANÁLISIS

De la indagación pertinente, se estableció que un particular arrendó la cancha de pasto natural del estadio, entre las 11:30 y 13:00 horas del día señalado, con el objeto de realizar una actividad deportiva con la asistencia de personas cercanas al comando del referido candidato. Tal evento se llevó a cabo en forma normal y respetando el horario pactado.

El monto por arrendamiento ascendió a la suma de \$55.019.-, correspondiente a 1,5 UTM, según lo indica la orden de ingreso municipal N° 837839.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es útil recordar que el oficio circular N° 18.205, de 2008, de este Organismo de Control, por el cual se imparten instrucciones sobre las elecciones municipales que se realizarían ese mismo año, en lo que interesa, señala que no resulta procedente que los municipios empleen bienes municipales en finalidades ajenas a su afectación principal, lo que acontecería si se admitiera que tales entidades puedan realizar o autorizar, en inmuebles destinados al funcionamiento municipal, reuniones o actividades políticas en provecho de determinada candidatura electoral.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFA DE LA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
NMT/EPA

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE INSPECCIÓN

- 2 -

Asimismo, a la luz de tales instrucciones, los municipios pueden arrendar u otorgar permisos, respecto de inmuebles de su propiedad que se encuentran especialmente destinados al uso público -tales como estadios, teatros, salas de eventos-, con el objeto de que en ellos se efectúen reuniones de carácter político durante el período legal de propaganda electoral.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), 34 y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto los municipios tienen, entre sus atribuciones, la de administrar los inmuebles de su propiedad, pudiendo arrendarlos u otorgar permisos respecto de ellos, previo pago de los cánones o derechos correspondientes, cumpliendo el resto de las condiciones que al efecto establece la ley y en el supuesto que la actividad que se desarrollará en ese recinto sea lícita y cumpla con la regulación que al efecto establezca el ordenamiento jurídico.

En tales condiciones, no existe impedimento jurídico para que los inmuebles de propiedad municipal destinados especialmente al uso público sean entregados a terceros, por la correspondiente municipalidad -como administradora de los mismos- y a través de los mecanismos que la ley le franquea, para que sean utilizados en actividades que se realicen en el marco de las campañas electorales.

En todo caso, tal atribución debe ejercerse respetando reglas mínimas que garanticen la observancia de los principios de probidad administrativa, de igualdad y no discriminación arbitraria, contemplados en los artículos 1°, inciso primero, 8° y 19, N° 2, de la Constitución Política de la República.

Es así como, en el evento que la autoridad edilicia decida ejercer dicha atribución -de arrendar u otorgar un permiso respecto de un inmueble municipal destinado al uso público-, se encuentra en el imperativo de tomar las medidas tendientes a poner en conocimiento de todas las candidaturas oficiales que se presenten al proceso electoral, la decisión adoptada en tal sentido, y de permitir el acceso de éstas, en igualdad de condiciones, a la utilización de el o los inmuebles correspondientes, adoptando las medidas de resguardo de su patrimonio, a través del establecimiento de las cauciones o garantías que sean necesarias al efecto, lo que como ya se expresara se cumplió (aplica criterio contenido en dictamen N° 49.202, de 2008).

IV.- CONCLUSIONES

1.- La Municipalidad de Recoleta arrendó a un particular, parte de las instalaciones del Estadio Municipal para un evento deportivo, cobrando los derechos pertinentes, dando cumplimiento a las normas e instrucciones relativas a la materia denunciada, y

2.- En la investigación se estableció que la actividad señalada tuvo ese carácter y se desarrolló en forma normal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE INSPECCIÓN

- 3 -

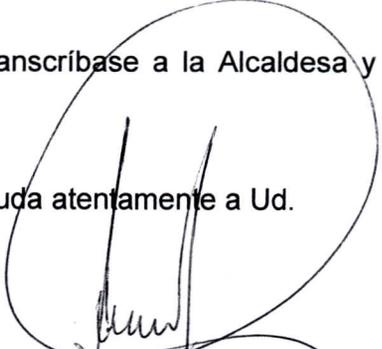
denuncia presentada.

Municipalidad de Recoleta.

En consecuencia, procede desestimar la

Transcribese a la Alcaldesa y al concejo de la

Saluda atentamente a Ud.


LUZ MARINA GÓMEZ VERA
Jefe Área de Inspección
Subdivisión Auditoría e Inspección
División de Municipalidades



www.contraloria.cl

